



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
2020

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00009829- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-00009829- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 54 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de noviembre de 2019 (B.O. 25/11/19) se autorizó el llamado a contratación directa para la adquisición de VEINTE (20) equipos móviles de telefonía celular para asignar al uso de los agentes del organismo que realizan comisiones para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme las previsiones del artículo 10.1 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O.22/05/18), con un presupuesto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) IVA incluido; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que formó parte como Anexo de la citada Resolución ERAS N° 54/19.

Que en la fecha y a la hora indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado se procedió a realizar la apertura de las ofertas recibidas antes de las 16:00 horas del último día hábil anterior al fijado para el acto de apertura, de conformidad con lo prescripto en el artículo 9° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que habiéndose presentado un único oferente se prescindió del cumplimiento del término previsto por el artículo 8° del Pliego de Condiciones Generales, aprobado como Anexo II por la mentada Resolución ERAS N° 39/18, para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas, tal como habilita el último párrafo del citado artículo.

Que, en consecuencia, se remitieron las actuaciones para la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones en los términos de los artículos 31 y concordantes del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que la referida Comisión de Preadjudicaciones emitió el dictamen de su competencia en el marco de lo prescripto por el artículo 33 del mencionado Reglamento de Contrataciones.

Que, antes de suscribirse la preadjudicación propuesta en el indicado dictamen, el DEPARTAMENTO SISTEMAS desaconsejó la continuidad del procedimiento fundando la solicitud en el cambio de los requerimientos conforme al Plan de Acción de la nueva gestión.

Que conforme lo estipula el artículo 37° del Reglamento de Contrataciones, el ERAS podrá rechazar la totalidad de las ofertas que se hayan presentado a la convocatoria o dejar sin efecto el procedimiento salvo cuando el contrato surgido del mismo estuviera perfeccionado y el co-contratante hubiera dado cumplimiento de la garantía del contrato.

Que en consecuencia y de acuerdo con la propuesta del área requirente de la contratación, corresponde dejar sin efecto el presente llamado por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el DEPARTAMENTO SISTEMAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el llamado a contratación directa autorizado por la Resolución ERAS N° 54/19 para la adquisición de VEINTE (20) equipos móviles de telefonía celular para asignar al uso de los agentes del organismo que realizan comisiones, para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones y notificaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

